

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 100 INCISOS

B) , C) Y D)



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.spr.gob.mx
coordinacion@spr.gob.mx

Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

La Coordinación Jurídica del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con fundamento en los artículos 1° y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 21, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en el numeral 122, inciso h. de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, remite el presente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público del SPR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto la prestación del servicio público de radiodifusión sin fines de lucro, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de julio de 2014.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IX de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, la Junta de Gobierno, en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2015, aprobó el Estatuto Orgánico de la Entidad, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 3 de septiembre de 2015.

Que el artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, establece que la Junta de Gobierno es la autoridad competente para, entre otras, aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

En ese sentido, con fecha 19 de octubre de 2015, en su Cuarta Sesión Ordinaria del año antes mencionado, la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano aprobó las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad.



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.spromex.mx
contacto@spromex.mx

Asimismo, la Junta de Gobierno del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, en su Primera Sesión Ordinaria del año 2017, llevada a cabo el día 06 de marzo de la mencionada anualidad, aprobó el Manual de Organización del mencionado organismo descentralizado.

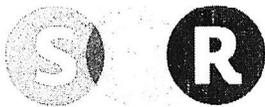
Ahora bien, dentro de las diversas actividades y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, existen los relativos al procedimiento de rescisión de contrato o pedido, la terminación anticipada y la suspensión de servicios. Siendo que la rescisión surge ante el incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones a su cargo respecto del servicio para el que fue contratado. Por su parte, la terminación anticipada ocurre en el caso de que se presenten razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; mientras que la suspensión de los servicios procede ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Dichos procedimientos se regulan en lo general por el artículo 54, 54 Bis. y 55Bis. de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como por los artículos 98 y 102 de su Reglamento.

Asimismo, en relación con el procedimiento de rescisión, el Manual de Aplicación General en Materia Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.3.5.1.2 "Comunicar inicio de rescisión" establece como responsable de dicha actividad al área contratante o la que se encuentre facultada para ello, mientras que el numeral 4.3.4. "Terminación anticipada y/o suspensión de contratos" establece como responsable del proceso al área contratante con el apoyo del área administradora del contrato.

En ese sentido, las disposiciones y ordenamientos previamente referidos, intencionalmente otorgan un margen de discrecionalidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para regular y establecer las facultades específicas de sus áreas administrativas en los procedimientos de rescisión, terminación anticipada y suspensión de los servicios, los cuales deben regular conforme a los lineamientos generales contenidos en dichas normas.

En el caso particular del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el procedimiento de rescisión de contrato o pedido se regula conforme a lo dispuesto por el numeral 100, incisos b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SPR. Siendo que el inciso b señala que el Titular de la División de Recursos Materiales es el servidor público facultado para instrumentar el procedimiento para la rescisión del contrato o pedido.



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.spraqub.mx
contacto@spraqub.mx

El Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano establece en su artículo 41 las facultades de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (hoy División de Recursos Materiales), entre las cuales, la fracción V del mencionado artículo establece la de atender y fungir como mediador en los conflictos que se susciten con los proveedores y prestadores de servicios contratados por el Sistema.

A su vez, el Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, al definir las facultades de la Dirección General Jurídica (hoy Coordinación Jurídica en términos del artículo Cuarto Transitorio, fracción IX del mencionado ordenamiento), le asigna en la fracción VII de su artículo 66, la de iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimiento legales y administrativos en los que el Sistema tenga interés o sea parte.

Por su parte, el Manual de Organización del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano en relación con el procedimiento de rescisión de contrato o pedido establece en su numeral 4.3 que la División de Recursos Materiales tiene, entre otras funciones, las siguientes: atender y fungir como mediador en los conflictos que se susciten con las y los prestadores(as) de servicios contratados por el Sistema; atender en conjunto con la Coordinación Jurídica, la atención y solución de los conflictos que se susciten con los proveedores y contratistas y; instruir la integración de expedientes para procedimiento de rescisión por incumplimientos a contratos para su envío a la Coordinación Jurídica.

Asimismo, en consonancia con lo que establece el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano dispone en su numeral 12, entre otras, las siguientes facultades de la Coordinación Jurídica: iniciar, tramitar y dar seguimiento a los juicios, amparos, denuncias, recursos y demás procedimiento legales y administrativos en los que el Sistema tenga interés o sea parte y; emitir los dictámenes y opiniones en materia jurídica que se requieran para fundamentar la toma de decisiones del Sistema.

De lo antes expuesto, se desprende que las normas internas que regulan los procedimientos de rescisión de contrato o pedido, terminación anticipada y suspensión de servicios por parte del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano no se encuentran armonizadas ni son claras en cuanto a la distribución de competencias de las áreas involucradas para su instrumentación, lo que provoca un escenario de incertidumbre jurídica que pudiera dar motivo a la impugnación del procedimiento correspondiente y, en última instancia, decretarse su nulidad.



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.spr.gob.mx
contacto@spr.gob.mx

Por lo anterior, con la finalidad de que los procedimientos de rescisión de contrato o pedido, terminación anticipada y suspensión de los servicios se armonicen a las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como a las normas internas del Sistema que definen las atribuciones de las distintas áreas que los integran, se propone la siguiente modificación al numeral 100, incisos b, c y d de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para que se tengan por redactadas de la siguiente forma:

“100. El Titular de la División de Recursos Materiales será el servidor público facultado para:

a...

b. Integrar los expedientes para la Rescisión de Contratos o Pedidos y remitir los mismos a la Coordinación Jurídica.

El Procedimiento de Rescisión de Contrato o Pedido, se substanciará conforme a lo siguiente:

b.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, las áreas requirentes o administradoras del contrato, serán las encargadas de verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se realicen de conformidad con lo pactado por las partes en el contrato o pedido. Lo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de decidir oportunamente respecto de la conveniencia de rescindir administrativamente el contrato en términos del artículo 54 de la LAASSP concordancia con el artículo 98 del RLAASSP, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

b.2 Los contratos o pedidos de bienes y/o servicios podrán ser rescindidos administrativamente, entre otras, por alguna de las siguientes causas:

- i) Que se presente cualquiera de las causales de rescisión pactadas en el contrato o pedido.**
- ii) Cuando de manera previa al vencimiento pactado por las partes en el contrato o pedido, el proveedor manifieste por escrito su imposibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.**
- iii) Cuando derivado de la verificación de avance convenida en el contrato o pedido correspondiente, que se realice al proveedor por parte de las áreas requirentes, se demuestre fehacientemente a través del informe correspondiente que el proveedor no cuenta con:**

- La fabricación de los bienes según programa o,
- Los materiales en planta para la fabricación contratada o,
- La documentación que avale la adquisición de los mismos o,



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.spr.gob.mx
Contacto: 55330730

- El avance del servicio según programa,
- Y se demuestre que dichas circunstancias imposibilitan al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones.
- iv) Por agotar el límite de aplicación de penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactados por las partes en el contrato o pedido, y
- v) Por agotar el límite máximo de aplicación de deducciones al pago de bienes o servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente por parte del proveedor.

b.3 De darse alguno de los supuestos antes señalados, el área requirente procederá a la elaboración del Dictamen de Justificación de inicio del procedimiento de rescisión de contrato o pedido, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i) Señalar con detalle y cronológicamente todo lo acontecido desde la formalización del contrato o pedido hasta el incumplimiento que se impute al proveedor, incluyendo todas y cada una de las modificaciones o prórrogas que, en su caso, se hubieren otorgado.
- ii) Expresar claramente las causas, motivos o hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor y que sustentan la procedencia del inicio del procedimiento de rescisión de contrato o pedido. En su caso, deberá citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.
- iii) Señalar las consideraciones y motivos por los que el SPR determina el inicio de procedimiento de rescisión del contrato o pedido precisando los supuestos de rescisión que se configuran con el incumplimiento del proveedor, así como la fundamentación legal o contractual aplicable.
- iv) Contener la manifestación expresa de que el SPR se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b.4 El original del Dictamen de Justificación de inicio del procedimiento de rescisión de contrato o pedido será enviado a la División de Recursos Materiales, a efecto de que ésta última instruya y coordine la integración del expediente respectivo, el cual deberá remitir en un plazo de 3 días hábiles a la Coordinación Jurídica.

b.5 Una vez recibido el expediente, la Coordinación Jurídica contará con un periodo de 3 días hábiles para notificar al proveedor el inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato.

El oficio de notificación deberá firmarse por el Titular de la Coordinación Jurídica, y en caso de ausencia, por el Titular de la Oficina de lo Contencioso Administrativo.

Al oficio de notificación de inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato o Pedido, se deberá acompañar copia del Dictamen de Justificación elaborado por el área requirente, así como la totalidad de las constancias que integren el expediente remitido por la División de Recursos Materiales.



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México I. 55330730

Procedimiento de Rescisión de Contrato o Pedido

El oficio de notificación de inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato o Pedido deberá establecer un plazo de 5 días hábiles para que el proveedor manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

b.6 *En su caso, una vez recibida la respuesta del proveedor, la Coordinación Jurídica remitirá dicha respuesta a la División de Recursos Materiales, quien a su vez deberá hacer de conocimiento al área requirente, a fin de que esta última, en un plazo de 3 días hábiles, proceda a la contestación puntual de cada uno de los argumentos que hubiese hecho valer el proveedor.*

b.7 *A partir de que el proveedor reciba la notificación de la determinación de la rescisión administrativa, el área requirente no deberá recibir los bienes ni servicios, ni permitir al proveedor que realice trabajo alguno y, si lo hiciera, deberá darse aviso de inmediato a la Coordinación Jurídica y a la División de Recursos Materiales.*

En caso de que el área requirente recibiera los bienes o servicios o permitiera al proveedor la realización de cualquier trabajo, deberá informar a la División de Recursos Materiales dicha circunstancia y la determinación de las penas y/o deductivas correspondientes.

b.8 *En los casos del punto inmediato anterior, la Coordinación Jurídica levantará razón que establezca que el procedimiento iniciado queda sin efecto, y deberá notificar al proveedor dicha circunstancia, así como las penas y/o deductivas que en su caso se hubieren determinado.*

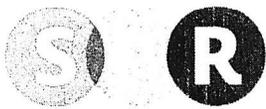
b.9 *En caso de que el área requirente advierta que el inicio del Procedimiento de Rescisión de Contrato o Pedido pudiera ocasionar un daño o afectación a la operación del Sistema deberá justificar dicha circunstancia y comunicarlo a la División de Recursos Materiales.*

Hecho lo anterior, la División de Recursos Materiales procederá en los términos del segundo párrafo del punto b.7, y remitirá la documentación soporte a la Coordinación Jurídica en un plazo de 3 días hábiles.

La Coordinación Jurídica contará con un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación de soporte para elaborar el convenio modificatorio respectivo, mismo que deberá contener las estipulaciones referentes a las modalidades, plazos, garantías, penas y/o deductivas correspondientes, el cual deberá ser firmado por las mismas personas que hubieren firmado el contrato o pedido de origen.

En estos casos se deberá elaborar un dictamen firmado por el servidor público correspondiente en el que se señalen los impactos económicos o de operación que se causarían con motivo de la rescisión y las razones que justifiquen la determinación de no rescindir el contrato o pedido, por los efectos negativos que se ocasionarían al Sistema.

b.10 *La Coordinación Jurídica contará con un plazo de 15 días hábiles desde la fecha en que reciba la respuesta del proveedor, o en su caso, a partir de que dicho plazo fenezca, para emitir la determinación respecto de la rescisión del contrato o pedido y notificar dicha determinación al proveedor.*



Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.sprerf.mx
comunicacion@sprerf.mx

La determinación que al efecto emita la Coordinación Jurídica, se tomará con base en las constancias y argumentos que al efecto emitan el proveedor y el área requirente. De lo cual, la Coordinación Jurídica se limitará a analizar la existencia o inexistencia del incumplimiento aludido a la luz de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de que el proveedor no emita respuesta alguna, la Coordinación Jurídica continuará con el procedimiento de rescisión de contrato o pedido, y deberá notificar al proveedor la determinación que en su caso emita.

c. Iniciar el Procedimiento para la Terminación Anticipada de los Contratos o Pedidos, el cual se ajustará a lo siguiente:

c.1 El área requirente determinará en los casos que se pueda dar por terminado anticipadamente un contrato o pedido por los supuestos contemplados en los artículos 54 BIS de la LAASSP, en concordancia con el artículo 102 del RLAASSP.

c.2 Las áreas requirentes elaborarán la solicitud de terminación anticipada por escrito que deberá remitirse a la División de Recursos Materiales acompañada del dictamen debidamente justificado y motivado que precise las razones o las causas que la justifiquen, a efecto de que esta última informe de dicha terminación anticipada al proveedor, y se proceda a la suscripción del convenio de terminación anticipada, previamente validado por la Coordinación Jurídica.

d. Suspensión de la Prestación de Servicios:

d.1 La División de Recursos Materiales resolverá de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55Bis de la Ley, respecto de la suspensión de la Prestación del Servicio, a solicitud manifiesta del Titular del Área Requirente, Administradora del Contrato o Pedido.

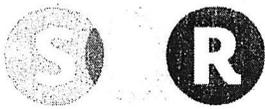
TRANSITORIOS

Primero. La presente modificación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Los procedimientos de rescisión de contrato o pedido que se encuentren en curso a la fecha de la entrada en vigor de la presente modificación, se substanciarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

Tercero. Se instruye al Titular de la Coordinación Administrativa para que lleve a cabo la difusión interna de la presente modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Cuarto. Se instruye llevar a cabo la actualización y publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano en el sitio web de la Entidad.



Sistema Público de Radiodifusión
del Estado Mexicano

2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Santa Catarina 267, Col. San Ángel Inn
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060,
Ciudad de México T. 55330730

www.sprf.mx
Comunicación y Prensa

ACUERDO

El Comité de Adquisiciones del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con fundamento en los artículos 1° y 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 21, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con base en el numeral 122, inciso h. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Entidad, aprueba la modificación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.